

Entre algoritmos y justicia: análisis de las Directrices Unesco 2026 y el desafío de la veracidad en el proceso judicial



por MARCELO C. QUAGLIA^(*)



*El proceso intelectual de la sentencia no es una pura operación lógica, porque hay en ella muchas otras circunstancias ajenas al simple silogismo... La valoración de la prueba reclama... la contribución de las máximas de experiencia, apoyadas en el conocimiento que el juez tiene del mundo y de las cosas... Ni el juez es una máquina de razonar ni la sentencia una cadena de silogismo^(**).*

EDUARDO COUTURE

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. – II. LAS DIRECTRICES: ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS RECTORES. – III. LA CONVERGENCIA CONCEPTUAL: DE LA ÉTICA GLOBAL A LA DOGMÁTICA LOCAL. – IV. EL DESAFÍO DE LA VERACIDAD Y LAS ALUCINACIONES. 1. NATURALEZA EN EL PROBLEMA. 2. IMPACTO EN EL DERECHO. 3. RESPUESTA UNESCO. – V. LA DILIGENCIA ALGORÍTMICA COMO ESTÁNDAR JURÍDICO. 1. CONCEPTO. 2. COMPONENTES. 3. NATURALEZA JURÍDICA. – VI. DEBIDO PROCESO Y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. 1. DERECHO A UN JUICIO JUSTO. 2. DERECHO A LA IMPUGNACIÓN. 3. CONTROL HUMANO. – VII. GOBERNANZA, SOBERANÍA DE DATOS Y RESPONSABILIDAD ESTATAL. 1. GOBERNANZA MULTIACTOR. 2. PROTECCIÓN DE DATOS. 3. SOBERANÍA TECNOLÓGICA. 4. RESPONSABILIDAD. – VIII. CONCLUSIONES. – IX. BIBLIOGRAFÍA EN ORDEN DE CITA.

I. Introducción

La incorporación de sistemas de inteligencia artificial generativa (“IAGen”) en la administración de justicia constituye uno de los procesos de transformación más significativos del derecho contemporáneo. Lejos de tratarse

NOTA DE REDACCIÓN: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en *El Derecho: Responsabilidad civil en internet: avance de las nuevas tecnologías de la información y asignaturas pendientes del sistema jurídico*, por MARCELO OSCAR VUOTTO, ED, 261-860; *El uso de la tecnología y la gestión de la comunicación en la mediación actual*, por JUAN FERNANDO GOUVERT, ED, 275-771; *El derecho ante la inteligencia artificial y la robótica*, por VERÓNICA ELVIA MELO, ED, 276-493; *La comunidad humana en la era tecnológica*, por LEONARDO PUCHETA, ED, 282-1044; *El Derecho en la nueva era tecnológica*, por JULIA INÉS IMPERIALE, ED, 287-805; *La inteligencia artificial en el mundo jurídico actual. (Implicancias, aplicaciones y posibilidades)*, por ALBERTO B. BIANCHI, Derecho, Innovación & Desarrollo Sustentable, octubre 2021 - Número 3; *El Vaticano propone ante la ONU regular el uso pacífico de la inteligencia artificial*, *El Derecho Constitucional*, diciembre 2021 - Número 12; *Administración de justicia e inteligencia artificial: una mirada ética sobre la relación entre eficiencia y equidad*, por ESTELA JOSEFINA CONDRAC, Derecho, Innovación & Desarrollo Sustentable, abril 2022 - Número 6; *Breves consideraciones sobre el encuadre ético de la Inteligencia Artificial (IA)*, por CRISTINA MARGARITA ROSA HOFKAMP, *El Derecho Constitucional*, diciembre 2022 - Número 12; *Ética en tiempos de inteligencia artificial. Reflexiones en torno a los planteos éticos de las IA en tiempos laberínticos de vulnerabilidad y transhumanismo que propone la Cuarta Revolución Industrial*, por GUSTAVO ANDRADE FIGUEROA, Derecho, Innovación & Desarrollo Sustentable, agosto 2023 - Número 14; *Inteligencia artificial generativa: Desafíos éticos en el ejercicio profesional de los abogados*, por MIGUEL JARA, Derecho, Innovación & Desarrollo Sustentable, abril 2024 - Número 18; *La “diligencia tecnológica” como nueva categoría profesional en el ejercicio de la abogacía. Reflexiones en torno a la creación de la guía del uso ético de inteligencia artificial por el CPACF*, por FERNANDO FELDER, Derecho, Innovación & Desarrollo Sustentable, octubre 2025 - Número 27; *Inteligencia artificial y derecho: la frontera entre apoyo tecnológico y deber profesional, reflexiones a partir del caso “Giacomino”*, por BÁRBARA LIONETTI y CANDELARIA GRIMALDI, ED, 314; *Inteligencia artificial y justicia*, por SEBASTIÁN DA VITA, ED, 314; *La respuesta judicial frente al uso indebido de la IA: entre la enseñanza y la sanción. Precedentes que se multiplican y varían*, por BÁRBARA LIONETTI y CANDELARIA GRIMALDI, Derecho, Innovación & Desarrollo Sustentable, diciembre 2025 - Número 28; *¿Sentencias judiciales? El uso incorrecto de la IA y las garantías del debido proceso*, por ANDREA S. GODINO APUD, ED, 315. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderechodigital.com.ar.

(*) Doctor en Derecho (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario-UCA, Argentina). Magíster en Asesoramiento Jurídico de Empresas (Facultad de Ciencias Empresariales-Universidad Austral, Argentina). Especialista en Derecho de Daños (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario-UCA, Argentina). Director de la carrera de posgrado de Especialización en la Magistratura (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario-UCA, Argentina). Profesor Titular Ordinario de Derecho de los Contratos Parte General, Derecho de los Contratos Parte Especial y Derecho del Consumidor (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario-UCA, Argentina). Juez de Distrito Civil y Comercial en Rosario, Argentina. Instagram @marcelocarlosquaglia.

(**) Couture, E. J. *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*, 3ª ed. (póstuma). Depalma Editor, Buenos Aires, 1958, Tomo I, p. 288 y ss.

de una mera innovación instrumental, su adopción impacta directamente en instituciones estructurales del proceso judicial: la decisión jurisdiccional, la prueba, la motivación y el debido proceso.

En este contexto, las Directrices Unesco 2026 para el Uso de Sistemas de IAGen en Cortes y Tribunales⁽¹⁾ (en adelante las “Directrices”) constituyen un marco global integral que articula un enfoque ético, operativo y basado en derechos humanos para la incorporación de estas tecnologías en el Poder Judicial. Dicho instrumento se alinea con una tendencia internacional que busca evitar una adopción acrítica de la IAGen, priorizando la protección del Estado de derecho⁽²⁾.

En estas líneas, buscaremos analizar críticamente las Directrices y pretendemos formular algunas conclusiones preliminares.

II. Las Directrices: estructura y principios rectores

Las Directrices se estructuran en torno a quince principios universales que orientan la adopción, gobernanza y supervisión de la IAGen en el ámbito judicial. Entre los más relevantes se destacan:

- protección de derechos humanos;
- supervisión humana y no sustitución del juez;
- transparencia, explicabilidad y auditabilidad;
- responsabilidad y rendición de cuentas;
- precisión y fiabilidad;
- gobernanza multiactor.

Este marco parte de una premisa central: la IAGen no debe sustituir la función jurisdiccional, sino actuar como herramienta de apoyo bajo supervisión humana significativa.

Asimismo, las directrices enfatizan que el uso de IAGen puede mejorar el acceso a la justicia y la eficiencia, pero también generar riesgos estructurales que afectan derechos fundamentales, como la discriminación, la opacidad decisional o la vulneración del debido proceso.

III. La convergencia conceptual: de la ética global a la dogmática local

Las Directrices presentan una notable convergencia con los desarrollos doctrinarios formulados en nuestro derecho⁽³⁾, particularmente en torno a dos ideas centrales:

1. Primacía del juicio humano: se establece la prohibición de delegar decisiones judiciales en sistemas de IAGen, lo cual coincide con el principio de: a) irreducibilidad de la función jurisdiccional y b) prohibición de automatización decisoria plena⁽⁴⁾.

(1) Unesco; “Directrices para el Uso de Sistemas de IA en Cortes y Tribunales, 2026”; ISBN 9789233002746; DOI: 10.58338/UKER1775, <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/igo/>

(2) Quaglia, M. C.; “Inteligencia artificial y el desafío de la veracidad en el dominio legal. De las alucinaciones algorítmicas a la ampliación del juicio humano”, RC D 653/2025, Ed. Rubinzal Culzoni, 27 de octubre 2025.

(3) Di Chiazza, I. G. y Pastore, J. I.; “Inteligencia Artificial en la práctica jurídica”, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2025 y Quaglia, M.C.; “Inteligencia artificial y el desafío de la veracidad en el dominio legal. De las alucinaciones algorítmicas a la ampliación del juicio humano”, RC D 653/2025, Ed. Rubinzal Culzoni, 27 de octubre 2025 y “Directrices CEPEJ 2025 e Inteligencia Artificial Generativa en la justicia argentina - Hacia un estándar de diligencia algorítmica”, Cita: 56/2026, Ed. Rubinzal Culzoni, 23/02/2026; Iriarte, P. A.; “Resoluciones judiciales dictadas con el apoyo de la IA. Bases conceptuales y desafíos procesales”, LA LEY 08/05/2026, 1, Cita: TR LALEY AR/DOC/1077/2026; Vitale, F.; “IA en la función jurisdiccional: entre la eficiencia y la deshumanización”, DPYC 2026 (mayo), 136, Cita: TR LALEY AR/DOC/835/2026; González Masmut, C. y Jarma, A. U.; “El desafío de construir soberanía digital. La experiencia del Poder Judicial de Tucumán”, Sup. Innovación y Derecho 2026 (abril), 1, LA LEY 2026-B, Cita: TR LALEY AR/DOC/886/2026; UBA, IALAB; “Directrices de uso de la IA generativa de texto y ChatGPT en la Justicia. Síntesis de principales aspectos”, <https://aaba.org.ar/wp-content/uploads/2023/11/Directrices-IA-generativa-de-texto-y-ChatGPT-en-la-Justicia.pdf> y CSJSF, Circular 25/2025, Anexo “Guía de Buenas Prácticas para el Uso de la IAG”, entre otros.

(4) UBA, IALAB; “Directrices de uso de la IA generativa de texto y ChatGPT en la Justicia. Síntesis de principales aspectos”, <https://aaba.org.ar/wp-content/uploads/2023/11/Directrices-IA-generativa-de-texto-y-ChatGPT-en-la-Justicia.pdf>

2. IAGen como amplificación del juicio humano: implica que la IAGen no sustituye al juez, sino que: a) amplía sus capacidades cognitivas; b) optimiza la gestión del conocimiento y: c) facilita la argumentación.

Todo ello siempre bajo control humano crítico, lo que resulta consistente con la visión de la **colaboración aumentada Humano-IAGen**⁽⁵⁾.

IV. El desafío de la veracidad y las alucinaciones

Uno de los aportes más relevantes de las Directrices se vincula con la integración del problema de la veracidad algorítmica.

1. Naturaleza del problema

Los modelos de lenguaje no buscan la verdad, sino la probabilidad lingüística, lo que genera: a) contenido plausible pero falso, b) citas jurídicas inexistentes, y c) distorsiones interpretativas⁽⁶⁾.

Este fenómeno –las “alucinaciones”– constituye un riesgo estructural, no accidental⁽⁷⁾.

2. Impacto en el derecho

Las consecuencias jurídicas son profundas: se ve afectada la seguridad jurídica; se puede generar un deterioro de la confianza pública y se evidencia un supuesto potencial de nulidad de las decisiones.

En este contexto, la verificación de la información que se brinde no es opcional, sino un deber profesional reforzado⁽⁸⁾.

3. Respuesta Unesco

Las Directrices responden indirectamente a este problema mediante:

- exigencia de precisión y fiabilidad;
- deber de transparencia y explicabilidad;
- obligación de auditoría y control humano.

Lamentablemente no desarrollan con igual profundidad el fenómeno de la alucinación, cuestión que advertimos como central en esta temática, dado que (como ya hemos reseñado) hace a la estructura intrínseca del sistema.

Nos preguntamos: ¿Cómo abordar esta problemática?

V. La diligencia algorítmica como estándar jurídico

Entendemos que la conducta diligente del juzgador en el uso de estas nuevas herramientas de IAGen demanda la implementación de una diligencia algorítmica, estándar normativo implícito en las Directrices.

1. Concepto

Se lo puede definir como el conjunto de deberes jurídicos exigibles a los operadores judiciales al utilizar sistemas de IAGen.

Este estándar no configura una mera recomendación ética, sino un deber jurídico implícito derivado de los principios constitucionales de debido proceso, responsabilidad estatal y legalidad.

2. Componentes

Debe comprender, como presupuestos mínimos:

• **Justificación del uso (subsidiariedad):** las administraciones judiciales deben identificar primero la necesidad

detexto-y-ChatGPT-en-la-Justicia.pdf y CSJSF, Circular 25/2025, Anexo “Guía de Buenas Prácticas para el Uso de la IAG”.

(5) Dantart, A.; “Inteligencia Artificial Jurídica y el Desafío de la Veracidad: Análisis de Alucinaciones, Optimización de RAG y Principios para una Integración Responsable. Informe Técnico”, arXiv:2509.09467v1 [cs.AI] 11 Sep 2025.

(6) Dantart, A.; “Inteligencia Artificial Jurídica y el Desafío de la Veracidad: Análisis de Alucinaciones, Optimización de RAG y Principios para una Integración Responsable. Informe Técnico”, arXiv:2509.09467v1 [cs.AI] 11 Sep 2025.

(7) Al respecto cabe referir al presente cuadro comparativo, tomado de Dantart, A. “Inteligencia Artificial Jurídica y el Desafío de la Veracidad: Análisis de Alucinaciones, Optimización de RAG y Principios para una Integración Responsable. Informe Técnico”, arXiv:2509.09467v1 [cs.AI] 11 Sep 2025:

Table 2: Rendimiento comparativo de herramientas de IA Legal comerciales (adaptado de Magesh et al., 2024)

Herramienta de IA Legal	Tasa de Alucinación (%)	Resp. Incompletas (%)	Resp. Precisas (%)
Lexis+ AI	17	18	65
Westlaw AI-Assisted Research	>34	25	41
Ask Practical Law AI	17	>60	19
GPT-4/5 (base, como referencia)	~58-88	N/A*	N/A*

(8) Quaglia, Marcelo C., “Inteligencia artificial y el desafío de la veracidad en el dominio legal - De las alucinaciones algorítmicas a la amplificación del juicio humano”, Rubinzal Online, www.rubinzalonline.com.ar, RC D 653/2025.

funcional y considerar soluciones tecnológicas convencionales antes de optar por la IAGen, priorizando siempre la eficiencia de costos y la seguridad, así como la ponderación del impacto ambiental derivado de su utilización⁽⁹⁾.

• **Control de datos y seguridad:** la privacidad y la protección de los datos personales deben garantizarse a través del uso de estas tecnologías⁽¹⁰⁾.

• **Trazabilidad del proceso:** se recomienda conservar *prompts* relevantes, fuentes usadas, versiones del sistema y evidencia de verificación.

• **Verificación reforzada:** la verificación frente a fuentes oficiales (normativas, jurisprudenciales y doctrinarias) no es un recaudo técnico optativo sino un deber profesional de magistrados, funcionarios y auxiliares, con especial intensidad en materias sensibles.

• **Transparencia proporcional:** el uso de herramientas de IAGen en decisiones que afectan ámbitos críticos de la vida de las personas (como la justicia, el empleo, el acceso al crédito, o la atención médica) exigen este estándar ya que la falta de transparencia puede llevar a decisiones injustas o discriminatorias sin ninguna oportunidad de objeción o apelación⁽¹¹⁾.

En esta línea, la reciente Constitución Provincial de Santa Fe (2025) en su art. 29 impone que la provincia o los terceros que presten servicios de interés público deben adoptar sistemas algorítmicos transparentes y auditables.

• **Auditoría de sesgos:** los sesgos algorítmicos en los sistemas de IAGen plantean riesgos significativos de replicar o amplificar la discriminación⁽¹²⁾, lo que podría vulnerar el principio fundamental de igualdad (art. 16 de la CN)⁽¹³⁾.

De esta forma, se ha sugerido⁽¹⁴⁾ la realización de auditorías periódicas de sesgos, depuración y equilibrio de datos, términos de regularización de la equidad durante el entrenamiento (como la paridad demográfica o restricciones de probabilidades igualadas), pruebas contrafactuales/A-B y la monitorización continua de las métricas de discriminación.

• **Responsabilidad humana:** la IAGen no debe operar como un atajo para eludir el esfuerzo intelectual propio de la función jurisdiccional, sino como un recurso complementario, limitado y supervisado, destinado a fortalecer la calidad del servicio de justicia. Si se implementa con diligencia algorítmica, control humano y garantías institucionales, la tecnología puede contribuir a una justicia más accesible, eficiente y equitativa; si se adopta acríticamente, puede comprometer el debido proceso, la independencia judicial y la confianza pública⁽¹⁵⁾.

3. Naturaleza jurídica

Este estándar debe operar como: a) criterio de responsabilidad profesional; b) parámetro de validez procesal; y c) guía de política judicial.

(9) Quaglia, M. C.; Directrices CEPEJ 2025 e Inteligencia Artificial Generativa en la justicia argentina - Hacia un estándar de diligencia algorítmica”, Cita: 56/2026, Ed. Rubinzal Culzoni, 23/02/2026.

(10) Actualmente existe la posibilidad de certificar normas ISO/IEC 27001 sobre seguridad de la información e ISO/IEC 27701 sobre privacidad. Si una IA ha certificado estas normas resultaría recomendable su uso sobre otras.

(11) Pasquale, F. *The Black Box Society: The Secret Algorithms That Control Money and Information*, Harvard University Press, 2015. JSTOR, <http://www.jstor.org/stable/j.ctt13x0hch>

(12) Sánchez Caparrós, M. “Prevenir y controlar la discriminación algorítmica”, Rubinzal Online, www.rubinzalonline.com.ar, RC D 427/2021 e “Inteligencia Artificial y discriminación. Evaluación de la idoneidad de los estándares constitucionales de igualdad y no discriminación frente a los impactos de la Inteligencia Artificial”, Ed. eIDial.com, 2025.

(13) Se han planteado ya numerosos supuestos en esta línea: a) En 2024, un estudio de la Universidad de Tulane analizó más de 50,000 casos judiciales en Virginia (EE.UU.) donde una IA ayudó a reducir las penas de prisión para infractores de bajo riesgo. Sin embargo se detectó que los acusados afrodescendientes seguían recibiendo sentencias más severas en razón de sesgos raciales (<https://news.tulane.edu/pr/ai-sentencing-cut-jail-time-low-risk-offenders-study-finds-racial-bias-persisted>); b) En una investigación publicada en Forbes en 2021, se evidenció que ciertos modelos de IA utilizados por bancos para evaluar solicitudes de hipotecas discriminaban sistemáticamente a madres solteras y personas con nombres no anglosajones. Los bancos no podían explicar cómo funcionaban estas herramientas, ya que eran desarrolladas por terceros y basadas en modelos de deep learning, <https://www.forbes.com/sites/korihale/2021/09/02/ai-biascaused-80-of-black-mortgage-applicants-to-be-denied/>

(14) Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) adoptó en diciembre de 2025 un conjunto de directrices diseñadas para orientar la implementación segura de estas herramientas en el ámbito judicial (<https://www.coe.int/en/web/cepej>).

(15) Quaglia, Marcelo C.; Directrices CEPEJ 2025 e Inteligencia Artificial Generativa en la justicia argentina - Hacia un estándar de diligencia algorítmica”, Cita: 56/2026, Ed. Rubinzal Culzoni, 23/02/2026.

De esta manera se configurará como un verdadero principio emergente del derecho tecnológico judicial.

VI. Debido proceso y tutela judicial efectiva

La exigencia de veracidad no es solo un problema técnico, sino una condición de validez del debido proceso, en tanto la decisión judicial fundada en información errónea compromete su legitimidad constitucional.

De esta forma, y considerando lo reseñado, las Directrices reafirman que la adopción de IAGen debe respetar los principios fundamentales del proceso:

1. Derecho a un juicio justo

Se exige evitar decisiones opacas o inexplicables, garantizando: a) transparencia; b) posibilidad de revisión; y c) igualdad de armas⁽¹⁶⁾.

2. Derecho a la impugnación

Las Directrices introducen el principio de contestabilidad, es decir, la posibilidad de cuestionar decisiones asistidas por IAGen, para lo cual deberá contarse con derecho a acceder a la lógica del sistema.

Nos permitimos remitirnos en este sentido al segundo párrafo del artículo 29 de la reciente Constitución de Santa Fe (2025), norma que establece que toda persona tiene derecho a conocer de forma clara, accesible y comprensible los criterios, parámetros y lógicas utilizadas en los sistemas automatizados o algorítmicos de toma de decisiones.

La norma determina así un derecho a comprender, no solo a saber, consagrando lo que la doctrina contemporánea denomina “derecho a la explicación algorítmica”, que forma parte de la nueva generación de derechos digitales. La persona no solo debe ser informada de que una decisión fue adoptada mediante un sistema automatizado⁽¹⁷⁾; tiene derecho a comprender los fundamentos y la lógica interna de ese proceso.

El texto emplea tres términos técnicamente distintos: criterios (reglas de decisión o pautas generales), parámetros (valores cuantitativos o ponderaciones asignadas a las variables) y lógicas (arquitectura de razonamiento del sistema). Esta distinción no es casual: el ciudadano tiene derecho a entender no solo qué variables fueron consideradas, sino con qué peso y bajo qué modelo de inferencia operaron. Es la traducción constitucional del principio de explicabilidad algorítmica⁽¹⁸⁾.

3. Control humano

Se establece como regla estructural que toda decisión relevante debe permanecer bajo control humano significativo.

Esto reafirma el núcleo constitucional del proceso judicial.

VII. Gobernanza, soberanía de datos y responsabilidad estatal

Las Directrices también abordan aspectos institucionales clave.

[16] En este punto se evidencia como una temática relevante el fenómeno del *prompt injection*, modalidad a través de la cual una de las partes del proceso incorpora en los documentos del mismo instrucciones ocultas dirigidas a la IA, tendientes a inducir a los modelos de lenguaje a desviarse de sus parámetros originales de funcionamiento (Chen, Y.; Li, H.; ZHENG, Z.; WU, D.; SONG, Y. y HOOL, B. “Defense Against Prompt Injection Attack”, en *Proceedings of the 63rd Annual Meeting of the Association for Computational Linguistics* (Volume 1: Long Papers), pages 18.331-18.347 July 27- August 1, 2025, <https://aclanthology.org/2025.acLhong.897.pdf>)

[17] Aciarri plantea un interesante debate, aseverando la innecesariedad de informar o advertir a los justiciables la utilización de este tipo de recursos (Aciarri, Hugo A., “La ilusión de la transparencia. Sobre deberes de revelar el uso de IA (disclosures) y citas a IA en escritos judiciales”, L. L. 26/12/2025, 12, Cita: TR L. L. AR/DOC/3235/2025). Sin perjuicio de los interesantes argumentos esgrimidos, al menos en esta instancia de la implementación de estos recursos, nos permitimos disentir con el querido profesor bahiense (en el mismo sentido se ha expedido la Propuesta de Código Ético Iberoamericano para el Uso de la Inteligencia Artificial en el Poder Judicial (<https://www.cumbrejudicial.org/node/1611>)).

[18] Pastore, J. I. y Quaglia, M. C.; “¿Qué decide la máquina y qué decide el ser humano? La Constitución de Santa Fe y el nuevo estatuto del algoritmo estatal.”, Cita: RC D 119/2026, Ed. Rubinzal Culzoni, 09/04/2026.

Señalamos en esa oportunidad, junto al profesor Pastore, que no se trata de exigir que divulgue el código fuente ni los secretos industriales de sus herramientas. La exigencia constitucional apunta a una transparencia funcional: hacer legible lo invisible, traducir la lógica algorítmica en términos jurídicamente controlables.

1. Gobernanza multiactor

Ocurre a través de la participación de los diversos sectores que integran el sistema (justiciables, colegios de abogados), evaluación continua y control institucional⁽¹⁹⁾.

2. Protección de datos

Exige minimización de datos, anonimización y control judicial sobre la información.

3. Soberanía tecnológica

Dados los peligros que implica la dependencia de proveedores, los riesgos de captura tecnológica y la pérdida de control institucional.

En este sentido, en el supuesto de no contarse con desarrollos propios el Poder Judicial debe preservar la capacidad de cambiar de proveedor de IAGen sin pérdida de funcionalidad, así como el derecho a verificar los algoritmos y los datos de entrenamiento de este en forma continua⁽²⁰⁾. Cabe también ponderar los riesgos de que empresas con ánimo de lucro pretendan monetizar los datos extraídos de los sistemas judiciales o generar prestaciones, *improvement* o mejoras a largo plazo que transformen al Estado en un cliente cautivo⁽²¹⁾.

4. Responsabilidad

Las Directrices establecen que los operadores deben asumir la responsabilidad por el uso de IAGen, consolidando la tesis de que la responsabilidad es siempre humana, nunca algorítmica.

Los jueces son los únicos responsables de todas las decisiones judiciales, independientemente de la asistencia tecnológica empleada en el proceso de toma de decisiones. De tal forma, los funcionarios judiciales deben comprender plenamente las limitaciones de cualquier sistema de IAGen utilizado y revisar exhaustivamente todos los resultados generados por la IAGen antes de incorporarlos a actos o decisiones judiciales⁽²²⁾.

VIII. Conclusiones

1. Las Directrices constituyen un hito en la construcción de un marco global para la incorporación de la IAGen en el ámbito judicial, basado en la centralidad de los derechos humanos, la supervisión humana y la responsabilidad institucional. Sin embargo, su carácter general exige una reconstrucción dogmática que permita operativizarlas en los sistemas jurídicos concretos;

2. En este sentido, la línea de las Directrices se ve respaldada por las posiciones mayoritarias sustentadas en nuestro país en esta materia, en particular en torno a la irreductibilidad del juicio humano, la prohibición de delegación jurisdiccional y la concepción de la IAGen como una herramienta de amplificación –y no sustitución– del razonamiento judicial;

3. El fenómeno de las alucinaciones algorítmicas emerge como uno de los principales riesgos estructurales de los sistemas de IAGen en el dominio legal. No se trata de fallas contingentes, sino de una característica intrínseca de su arquitectura probabilística, lo que obliga a repensar las exigencias de veracidad como condición de validez del razonamiento jurídico y del propio debido proceso;

4. A partir del diálogo entre los estándares internacionales y la doctrina local, se propone la consolidación de un estándar de diligencia algorítmica como categoría jurídica autónoma. Este, lejos de constituir una mera recomendación técnica, se presenta como un conjunto de deberes jurídicos exigibles a los operadores judiciales, cuyo incumplimiento puede comprometer la validez de las decisiones y generar responsabilidad;

5. La implementación de la IAGen en el ámbito judicial no solo plantea desafíos tecnológicos, sino que reconfigura categorías fundamentales del derecho procesal, introduciendo nuevas exigencias de transparencia, explicabi-

[19] Para una explicación del principio de “Gobernanza y colaboración multiactor y adaptativa” puede recurrirse a la sección III.2 de la Recomendación de la Unesco sobre la Ética de la Inteligencia Artificial.

[20] Quaglia, M. C.; “Directrices CEPEJ 2025 e Inteligencia Artificial Generativa en la justicia argentina - Hacia un estándar de diligencia algorítmica”, Cita: 56/2026, Ed. Rubinzal Culzoni, 23/02/2026.

[21] Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados para las Naciones Unidas, Margaret Satterthwaite, del 16 de julio de 2025: “La inteligencia artificial en los sistemas judiciales: promesas y escollos” (A/80/169).

[22] Quaglia, M. C.; “Directrices CEPEJ 2025 e Inteligencia Artificial Generativa en la justicia argentina - Hacia un estándar de diligencia algorítmica”, Cita: 56/2026, Ed. Rubinzal Culzoni, 23/02/2026.

lidad, verificabilidad y control humano significativo. En este contexto, el debido proceso adquiere una dimensión tecnológica que redefine sus condiciones de legitimidad;

6. Finalmente, la utilización de sistemas de IAGen en la administración de justicia solo resultará legítima en la medida en que fortalezca –y no erosione– las garantías del Estado de Derecho. La tensión entre eficiencia tecnológica y tutela de derechos fundamentales no puede resolverse en favor de la automatización, sino mediante el reforzamiento del control humano, la responsabilidad institucional y la racionalidad jurídica;

En definitiva, la IAGen no reemplaza al derecho: lo interpela. Y frente a ello, la respuesta no reside en limitar la innovación, sino en asegurar que su integración se realice bajo estándares de diligencia, control y responsabilidad humana, únicos capaces de preservar la legitimidad de la función jurisdiccional en el nuevo paradigma tecnológico.

IX. Bibliografía por orden de cita

Unesco; “Directrices para el Uso de Sistemas de IA en Cortes y Tribunales, 2026”; ISBN 9789233002746; DOI: 10.58338/UKER1775, <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/igo/>

QUAGLIA, Marcelo C.; “Inteligencia artificial y el desafío de la veracidad en el dominio legal. De las alucinaciones algorítmicas a la ampliación del juicio humano”, RC D 653/2025, Ed. Rubinzal Culzoni, 27 de octubre 2025.

DI CHIAZZA, Iván G. y PASTORE, José I.; “Inteligencia Artificial en la práctica jurídica”, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2025 y

QUAGLIA, Marcelo C.; “Inteligencia artificial y el desafío de la veracidad en el dominio legal. De las alucinaciones algorítmicas a la ampliación del juicio humano”, RC D 653/2025, Ed. Rubinzal Culzoni, 27 de octubre 2025.

QUAGLIA, Marcelo C. “Directrices CEPEJ 2025 e Inteligencia Artificial Generativa en la justicia argentina - Hacia un estándar de diligencia algorítmica”, Cita: 56/2026, Ed. Rubinzal Culzoni, 23/02/2026.

IRIARTE, Pablo A.; “Resoluciones judiciales dictadas con el apoyo de la IA. Bases conceptuales y desafíos procesales”, LA LEY 08/05/2026, 1, Cita: TR LALEY AR/DOC/1077/2026.

VITALE, Federica; “IA en la función jurisdiccional: entre la eficiencia y la deshumanización”, DPyC 2026 (mayo), 136, Cita: TR LALEY AR/DOC/835/2026.

GONZÁLEZ MASMUT, Carolina y JARMA, Aldo Ulises; “El desafío de construir soberanía digital. La experiencia del Poder Judicial de Tucumán”, Sup. Innovación y Derecho 2026 (abril), 1 , LA LEY 2026-B, Cita: TR LALEY AR/DOC/886/2026.

UBA, IALAB; “Directrices de uso de la IA generativa de texto y ChatGPT en la Justicia. Síntesis de principales aspectos”, <https://aaba.org.ar/wp-content/uploads/2023/11/Directrices-IA-generativa-detexto-y-ChatGPT-en-la-Justicia.pdf> y CSJSF, Circular 25/2025, Anexo “Guía de Buenas Prácticas para el Uso de la IAG”, entre otros.

UBA, IALAB; “Directrices de uso de la IA generativa de texto y ChatGPT en la Justicia. Síntesis de

principales aspectos”, <https://aaba.org.ar/wp-content/uploads/2023/11/Directrices-IA-generativa-detexto-y-ChatGPT-en-la-Justicia.pdf> y CSJSF, Circular 25/2025, Anexo “Guía de Buenas Prácticas para el Uso de la IAG”.

DANTART, Alex; “Inteligencia Artificial Jurídica y el Desafío de la Veracidad: Análisis de Alucinaciones, Optimización de RAG y Principios para una Integración Responsable. Informe Técnico”, arXiv:2509.09467v1 [cs.AI] 11 Sep 2025.

Normas ISO/IEC 27001 sobre seguridad de la información e ISO/IEC 27701 sobre privacidad. Si una IA ha certificado estas normas resultaría recomendable su uso sobre otras.

PASQUALE, Frank; “The Black Box Society: The Secret Algorithms That Control Money and Information”, Harvard University Press, 2015. JSTOR, <http://www.jstor.org/stable/j.ctt13x0hch>

SÁNCHEZ CAPARRÓS, Mariana, “Prevenir y controlar la discriminación algorítmica”, Rubinzal Online, www.rubinzalonline.com.ar, RC D 427/2021 e “Inteligencia Artificial y discriminación. Evaluación de la idoneidad de los estándares constitucionales de igualdad y no discriminación frente a los impactos de la Inteligencia Artificial”, Ed. elDial.com, 2025.

CHEN, Yulin; LI, Haoran; ZHENG, Zihao; WU, Dekai; SONG, Yangqiu y HOOI, Bryan; “Defense Against Prompt Injection Attack”, en Proceedings of the 63rd Annual Meeting of the Association for Computational Linguistics (Volume 1: Long Papers), pages 18331-18347 July 27- August 1, 2025, <https://aclanthology.org/2025.acl-long.897.pdf>.

ACIARRI, Hugo A., “La ilusión de la transparencia. Sobre deberes de revelar el uso de IA (disclosures) y citas a IA en escritos judiciales”, L. L. 26/12/2025, 12, Cita: TR L. L. AR/DOC/3235/2025).

Propuesta de Código Ético Iberoamericano para el Uso de la Inteligencia Artificial en el Poder Judicial (<https://www.cumbrejudicial.org/node/1611>).

PASTORE, José I. y QUAGLIA, Marcelo C.; “¿Qué decide la máquina y qué decide el ser humano? La Constitución de Santa Fe y el nuevo estatuto del algoritmo estatal”, Cita: RC D 119/2026, Ed. Rubinzal Culzoni, 09/04/2026.

SATTERWAITE, Margaret, Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados para las Naciones Unidas del 16 de julio de 2025: “La inteligencia artificial en los sistemas judiciales: promesas y escollos” (A/80/169).

VOCES: ABOGADO - EJERCICIO PROFESIONAL - LETRADO APODERADO - PATROCINIO LETRADO - ÉTICA PROFESIONAL - INTELIGENCIA ARTIFICIAL - INFORMÁTICA - INTERNET - DEMANDA - PROCESO ORDINARIO - JURISPRUDENCIA - EXPEDIENTE JUDICIAL - RESOLUCIONES JUDICIALES - ACCESO A LA JUSTICIA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - UNESCO - TUTELA JUDICIAL EFECTIVA - JUECES - DERECHO PROCESAL - PODER JUDICIAL - SENTENCIA